

# DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán a precios convencionales.

Director:

D. Ramon A. Braña.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion y Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1; y en la libreria de D. Domingo Orfila, plaza de la Arravaleta núm. 5.

Horas de oficina para los anuncios de 9 a 1 de la mañana.

## MISCELÁNEA POLÍTICA.

### INTERIOR.

De *El Imparcial*: La casa de Austria parece que recuerda ahora sus derechos eventuales á la corona de España.

Pero señor, ¿cuándo acabarán de convencerse los pretendientes que no hay mas derecho en España que el de la Soberanía Nacional?

*El Pensamiento Español* escita á todos los suyos á la union, con objeto de combatir lo existente.

Véase que expresivo es el siguiente parafillo.

«Nuestra escitacion se dirige á todos, á los católicos de Madrid lo mismo que á los de las provincias; pero se dirigen principalmente á los que por la posicion que ocupan, por la influencia que ejercen, por el talento con que Dios los ha dotado, están en el caso de ponerse al frente de este movimiento pacífico y legal.»

Nosotros aconsejamos á esos, á quienes principalmente se dirige el *Pensamiento*, por la posicion que ocupan y la influencia que ejercen, que no sigan tan estroviados consejos. Recuerden que Jesucristo dijo: *Mi reino no es de este mundo*.

Hasta qué punto ciega la desesperación y el despecho!

Lo hemos leido y apenas nos damos cuenta de ello.

*La España*, la misma *España*, aquel generoso y sublime periódico, que con una abnegacion digna de mejor suerte, no reconoció otra patria, otro pueblo ni otra libertad que la patria, el pueblo y la libertad tal como la entendian Isabel de Borbon y Gonzalez Brabo, se ha hecho liberal bajo el vergonzante título del *Siglo*.

Hé aquí como se explica condenando las últimas épocas del absolutismo en España y Nápoles bajo el reinado de los dos Fernandos:

«En tiempo del rey absoluto había quienes gozaban de omnímoda libertad, con tomar un fusil y llamarse voluntarios realistas. En tiempo de Fernando II de Nápoles había allí la libertad de que la vía pública fuese una especie de taller nacional.»

Amada *España*, en aquellos felices tiempos en que Isabel de Borbon y Gonzalez Brabo eran la providencia de los españoles, con tomar un bastón de polizone y llamarse hombres de orden, se gozaba de completa libertad para insultar impunemente á los ciudadanos y abofetearlos públicamente sin temor alguno á los tribunales.

¿Querrá decirnos la *España*, ó lo que es igual

el *Siglo*, que diferencia encuentra entre una y otra época?

Combatte la *Discusion* la idea de que si se proclamase la república tendríamos que sufrir la humillacion de una intervencion extranjera, y termina diciendo:

«La intervencion francesa es imposible; pero aun cuando fuera posible, no debemos temerla. Que vengan si se atreven. No han de faltarnos Empecinados y Palofoxes. Quién sabe si en vez de intervenir los franceses en España seremos los españoles los que allá intervengamos! Establecida aquí la república, ¡hay quién asegure la existencia del Imperio francés? ¿Quién puede asegurar que el contagio revolucionario no trasponga los Pirineos y se estiendan mas allá de los Alpes?»

Segun el *Pueblo*, la falange neo-católica concentra todas sus fuerzas en un solo punto y dirige todos sus tiros contra una sola de las conquistas revolucionarias: la libertad de cultos es su blanco y civilizacion del fanatismo su tarea.

Han clamado contra la Libertad de imprenta, los derechos de reunion y asociacion; usan y abusan del derecho de peticion y ensalzan reconocidos la Libertad de enseñanza. Lo que no sufren ni aceptan, á lo que no se resignan: es á la Libertad de cultos.

¿Y cómo se han de resignar querido colega? La Libertad de cultos implica para ese partido la perdida de su arma mas preciosa, de la que mas se sirve para sus fines tenebrosos.

Siguen los diarios neos trayendo y llevando á don Carlos el tercio, y la *Esperanza*, en su número de anoche, se queja de que tan pronto se atribuyan á aquel Borbon ideas absolutistas como se le supongan ideas liberales.

El periódico absolutista concluye con un consejo en esta forma:

«Creemos que los religiosos-monárquicos, dados de una intuicion asombrosa, no se dejarán coger en las redes que se les tienden.»

Qué cosas tiene la *Esperanza*! ¿Qué redes ni qué lazos puede haber para los absolutistas? Tan pronto han olvidado que el primer grito del país al proclamar la revolucion ha sido el de «abajo los Borbones!»

Nos parece que la cosa está bien clara.

El *Pensamiento Español* pide que cesen las demoliciones de iglesias por deferencia á las damas españolas.

No hay cosa que disguste mas á todas las damas

que los hombres feos.

Nosotros pedimos el exterminio de todos los hombres feos por deferencia á las damas.

Pide la *Nacion*:

«Rogamos á la dirección del Tesoro que publique la cuenta corriente que se llevase con la casa real, y los nombres de los ministros que mandaron anticipar fondos á doña Isabel de Borbon, así como de los directores que hicieron *bajo su responsabilidad* las entregas. Esta cuenta debe abarcar las compensaciones de créditos, principalmente los procedentes de venta de fincas del patrimonio; porque en todo esto sabemos que hay muchas cosas que contar al país, para que vaya conociendo el uso que se ha hecho de la fortuna pública.»

De la *Iberia*:

«Sabemos que algunas municipalidades de la provincia de Toledo, han rebajado la tercera parte del sueldo á los maestros de instrucción primaria. Esto nos parece sobremanera inconveniente, atendido á la corta retribucion que cobra una clase que tantos beneficios presta á la sociedad.»

Llamamos la atencion para que se eviten lo que podemos llamar inconveniencias, puesto que con ellas no se consiguen verdaderas ventajas en economía y se sume en la miseria á unas cuantas familias dignas de consideracion.

Parece que en Navarra se ha presentado alguna partida, por cuyo motivo se dirigen fuerzas á aquél punto.

Seis mil duros cobraba el padre Claret por confesar á doña Isabel de Borbon.

No falta quien haya dicho que le parece demasiado.

Bien es cierto que tampoco faltará quien diga que era confesarla de balde.

Diferentes veces hemos manifestado la necesidad urgente que hay de castigar severamente los excesos de los que en nombre de la *Libertad* quieren desacreditarla. Hé aquí lo que con fecha del 4 nos escriben de Lérida:

«En esta ciudad se cometió hace quince dias un horrible asesinato; fueron presos los asesinos, pero estos fueron puestos en libertad por gente armada de trabucos que se presentó en la cárcel, cediendo las autoridades á sus exigencias y sobreseyendo en la causa. Pudiera creerse que esto suceda en una nación civilizada? Pues bien: á ese delito y á esa impunidad se ha seguido otro atentado, cual ha sido el que en la noche del 30 al 31 del pasado, ha-

yan sido robados todos los caudales de esta iglesia catedral, rompiendo los ladrones cinco puertas con sus fuertes cerraduras para llegar al archivo de la iglesia: se cree que los ladrones se quedaron escondidos por la tarde cuando el portero cerró la puerta. El resultado es que se llevaron todos los fondos del culto y cuatro mil duros que el gobierno había ido dando en varias veces para renovar el pavimento de la catedral.»

Justicia, justicia, clamamos incesantemente contra esos hombres que deshonran la gloria causa de nuestra revolución! Deber es en todos limpiar la sociedad de esos criminales, para los cuales toda causa política es buena para cometer a su sombra los mayores horrores.

#### EXTERIOR.

De un periódico de París, que extrae algunos párrafos de una carta del Sr. D. J. Serra, y al que deja la responsabilidad de sus asertos, tomamos lo siguiente:

«La corte del príncipe D. Carlos se organiza y empieza a funcionar en su casa, calle de Chevaux-Lagarde.

El objeto es invadir a España dentro de tres meses, y el gabinete del príncipe espide despachos y emisarios en número bastante para causar envíos a la cancillería rusa.

Los consejeros íntimos de D. Carlos parecen ser siempre los Sres. Algarría y Saavedra, agente este de noticias para España y encargado en París en localidad de primer ministro presidente, y D. Pablo Morales, caballero particular.

La casa militar no cuenta a lo que parece, mas que con dos oficiales de órdenes; el Sr. Alfonso, hijo del marqués de Montielo, y el Sr. Calderón, ayudante de campo que fué del duque de Osuna.

La casa civil cuenta en calidad de gentiles-hombres de cámara con los Sres. Villadarias y Haekeren, gentleman muy conocido en la buena sociedad parisien.

El Sr. Serra pretende que todo este personal está funcionando y que pasan las cosas con tal seguridad en la calle de Chevaux-Lagarde, que alarma sus sentimientos liberales. Que se tranquilice el Sr. Serra. El príncipe D. Carlos está en su derecho organizando su casa como le parezca. Es además, rico por su mujer, la princesa Margarita, para pagarse el lujo de una gran representación; pero si no cuenta con más elementos que los de que habla el Sr. Serra, para subir al trono de sus antecesores, la ascension será tan difícil como la del Himalaya.

Por lo demás, puesto que la fe salva, D. Carlos es libre para acariciar halagüenas ilusiones y cantar, pasando revista a los cuatro hombres y un caballo que componen su ejército, el refran de la Perichole: «El se elevará, porque es Español.»

París 11.—M. Werther reemplazará al conde de Goltz en el cargo de embajador de Prusia en París.

Ayer se firmó el tratado postal entre la Confederación alemana del Norte e Italia.

El Dagblatt asegura que la Rumanía proclamará su completa independencia el 15 de diciembre.

Nueva-York.—Se han aplazado las sesiones del Congreso por no haber suficiente número de diputados.

## Sección local.

Hemos recibido una carta firmada

por Guillermo Vieta, la que no podemos publicar a causa de su mala construcción. En ella se da un funeral a los Borbones; se recomienda al general Espartero como presidente de la República federal; se pide un gobierno justo y fuera contribuciones, diciendo que bastante se ha chupado ya la sangre de los pobres.

Estamos de acuerdo.

Nos ha sido entregado para su inserción, el siguiente escrito:

Se hallan funcionando en esta ciudad dos comités, uno llamado liberal, que invocando toda clase de libertades y derechos, se halla dispuesto a acatar el sistema de gobierno que las Constituyentes acuerden incluso el republicano, y no sabemos si también el absolutista; y otro demócrata consecuente con sus principios de toda la vida. En ambos comités, parece se trata de todas las cuestiones políticas y en primer término como es natural de las próximas elecciones.

Puede esplicarse, ese otro comité titulado popular de elecciones, que el diario de ayer nos da cuenta haberse organizado, que olor, color ó sabor tiene?

¿Si sera Marforista?—Varios curiosos.

Sr. Director del DIARIO DE MAHON.

Muy Sr. nuestro y de nuestra mayor consideración: los que suscriben, ruegan a V. se sirva insertar en el periódico que tan dignamente dirige, la siguiente aunque corta manifestación, por lo que le quedarán sumamente reconocidos sus atentos.

SS. SS. Q. S. M. B.

Francisco de Asís Pons.

(Siguen 30 firmas.)

Hemos visto en su periódico del 15 del corriente correspondiente al n.º 214, una carta suscrita por el Sr. D. Agustín Landino, en apoyo de otra publicada anteriormente en el mismo Diario, con la que estamos enteramente conformes.

Respetamos como el que mas, las clases del ejército y marina, somos los primeros en reconocer los importantes servicios que en todos tiempos han prestado a la Patria; pero no podemos menos de manifestar nuestra conformidad, con el exacto juicio emitido por dicho señor, al que damos las mas expresivas gracias, por haber sido fiel intérprete de nuestros sentimientos.

Mahon 16 noviembre de 1868.

Insertamos con gusto la siguiente carta, aunque no entendamos lo que en ella se quiera significar.

Sr. Director del DIARIO DE MAHON.

17 noviembre 1868.

Muy señor mio: Espero de la amabilidad de V. dará cabida en las columnas de su apreciable periódico á las siguientes líneas y le quedará agraciado S. A. S. Q. S. M. B.

José M. Medina.

En el anuncio inserto en el número de hoy sobre la formacion de un Comité Electoral planteado en la tarde del domingo último aparece mi nombre como presidente de la Junta de Gobierno de aquel. No sé de donde partió la iniciativa pero lo cierto es que se hizo. Soy bastante complaciente para aceptar cuando no sean cosas contrarias á mis ideas, y que no perjudiquen mis intereses y mi honor.

Creo y estoy segurísimo que se ha dado una torcida interpretacion á este hecho, pero es lo cierto y debo manifestarlo sin embajes que mal me conocen los que me califican con tal ó cual epíteto.

Definir si pertenezco á tal ó cual bando será difícil tarea para el que lo intente. Creo y estoy persuadido que los verdaderos liberales son los que pueden dar pruebas de ello. Se presentará el primero a echar la primera piedra? No vale decir soy liberal, demócrata ó otra cosa, son necesarias las pruebas. Se necesita en estos tiempos ser liberales, demócratas ó progresistas para alcanzar tal ó cual destino, yo lo soy, y me importará un bledo después de realizado mi deseo, que vaya mal siempre que para mí vaya bien.

Que yo acepte la presidencia ó no la acepte es solo de mi incumbencia. Mis ideas á mí solo pertenecen, sabrá aunque lo intente (pues así me lo he propuesto) a quien dare mi voto. No dependo de nadie ni nadie me ha hecho proposicion que pueda haber halagado mi amor propio. Debo confesarlo, porque es cierto, que tan solo el domingo se me dió aviso como tres horas antes de la formacion del comité de mi nombramiento de presidente, (creo por un acuerdo anterior). Nada sabía y aun puedo decir que nada sé, pues que mis ocupaciones me impidieron asistir á él. Soy bastante franco para decir á los que intenten tacharme, que si se me presenta un plato que no me gusta no comeré de él.

## Boletín religioso.

### Santo de hoy.

San Maximino obispo y Santa Eufrasia mártir.

### CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Carmen, en su propia iglesia, privilegiada.

### Santo de mañana.

Santa Isabel reina de Hungría viuda.

## Libertad de cultos.

En la calle de Gracia n.º 73 habrá culto libre hoy á las 7 y 1/2 de la noche.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados á libre plática el dia 17.

Ninguno.

### Despachos

NACIONALES.

Para Ciudadela, laud Africano, de 37 ts, p. Pablo Benjamín, con 8 trip. y lastre.

## Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 6 h. y 47 ms.—Pónese á las 4 h. y 43 ms.

LUNA.—Sale á las 10 h. y 53 ms de la M.—Pónese á las 8 h. y 1 ms. de la T.

Orden de la plaza, del 17 de noviembre de 1868.

Service para el 18.

Gefe de dia: D. Nicomedes Ruiz Capilla, comandante del regimiento infantería de América n.º 14.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CONTINUA EL

## Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal.

Art. 27. La division del distrito en colegios, una vez hecha, sera permanente y no podrá alterarse sino por justa causa, aprobada por la diputación provincial. Para la nueva division se guardarán los trámites prevenidos en el artículo anterior.

Las alteraciones que se hagan estarán aprobadas antes del dia primero de octubre, y no serán válidas en otro caso para la próxima elección.

Art. 28. Las elecciones ordinarias comenzarán el primer domingo del mes de noviembre reuniéndose los electores de cada colegio á las nueve en punto de la mañana en el sitio destinado al efecto por el alcalde, quien bajo su responsabilidad lo anunciará con ocho días de anticipación en los sitios de costumbre, y en los periódicos del pueblo si los hubiere.

Art. 29. A cada colegio electoral concurrirán un alcalde, y no habiéndolo, el regidor á quien por antigüedad corresponda; á falta de concejal asistirá el alcalde de barrio respectivo. Habrá sobre la mesa: las matrices de las cédulas de vecindad establecidas en el art. 4., en la parte concerniente al colegio; una lista por orden numérico de los electores del mismo, con dos casillas en blanco para estampar en ellas la palabra votó.

La primera de estas casillas servirá para anotar la votación de la mesa, y la segunda para la de los candidatos. Habrá también un ejemplar de esta ley y ademas una urna para depositar las papeletas de la votación.

Art. 30. No se admitirá á votar á persona alguna que no presente la cédula de que habla el art. 4.

Art. 31. En el momento de dar la hora señalada, el alcalde, concejal ó alcalde de barrio que asistiere al colegio ocupará la presidencia, y declarará en nombre de la ley abierta la sesión de la junta preparatoria.

Invitará después á los dos más ancianos y á los dos más jóvenes de los electores presentes á tomar asiento en la mesa para ejercer las funciones de secretarios escrutadores interinos.

Art. 32. Si hubiere reclamación sobre la edad que declaran tener los escrutadores interinos, se estará á lo que resulte de las cédulas de vecindad, que presentarán.

Art. 33. Luego que se hayan sentado los escrutadores interinos anunciará el presidente que se proceda á la votación de la mesa, la cual se compondrá de un presidente y cuatro secretarios escrutadores elegidos en votación secreta por papeletas y á pluralidad de votos.

Art. 34. Cada elector podrá llevar manuscrita en papel precisamente blanco, ó escribirá ó hará escribir por otro elector en el local de la elección la papeleta que contenga su voto.

Art. 35. La papeleta contendrá el nombre de aquel de los electores del mismo colegio ó sección á quien se designe para presidente, y debajo, con distinción y expresándolo, los de otros dos electores, también de la misma sección, para secretarios escrutadores.

No podrán ser elegidos para componer las mesas electorales ni ejercer en ellas cargo alguno, los electores que no sepan leer y escribir.

Art. 36. Los electores se irán acercando uno á uno sucesivamente á la mesa y exhibirán la cédula de vecindad, en la cual leerá su nombre el presi-

dente, que se la devolverá sellada en el anverso, anotando un secretario la palabra votó en la casilla correspondiente de la lista numerada; y en seguida entregará la papeleta de votación al presidente, que la depositará en la urna.

Si ocurriese duda sobre la legitimidad de alguna cédula se cotejara con su talón.

Art. 37. A las tres de la tarde prohibirá el presidente, en nombre de la ley, que se permita la entrada en el local de la elección á persona alguna cerrando las puertas si necesario fuera.

Hecha esta prohibición se acabarán de recibir los votos de los electores presentes; y luego que hubiere votado el último en concepto de la mesa, preguntará el secretario escrutador en alta voz y hasta tres veces: «¿Hay algún elector presente que no haya votado?». — No habiendo quien reclame, el presidente dirá: «Queda cerrada la votación de la mesa»; y desde aquel momento no se admitirá voto alguno, y se permitirá de nuevo la entrada en el local.

Art. 38. Cerrada la votación, un escrutador leerá en voz alta los nombres de los electores que hayan tomado parte, contará y declarará su número al terminar la lectura, y en seguida el presidente, abriendo la urna, comenzará el escrutinio.

Art. 39. Este se verificará extrayendo el presidente las papeletas de la urna, una á una, desdoblando, leyéndolas en alta voz y depositándolas en seguida sobre la mesa.

Cualquier elector tiene derecho de deer por sí, ó pedir que se vuelvan á leer las papeletas sobre que se le ofrezca duda.

Dos secretarios escrutadores llevarán simultáneamente nota de la votación para presidentes, y otros dos de la votación para secretarios.

Art. 40. Las papeletas que ofrecieren duda sobre su validez, se dejarán aparte siguiendo el escrutinio con las claramente valederas hasta terminarlo. Llegado este caso, la mesa examinará las dudosas, decidiendo por mayoría con arreglo á este decreto y bajo su responsabilidad lo que estimare justo.

Las dudas, sus resoluciones y las protestas por escrito ó de palabra á que dieren lugar, se consignarán precisamente en el acta.

Art. 41. En las papeletas donde se hubiere omitido la distinción clara y terminante de presidente y secretarios, se entenderá designado para aquel cargo el primer nombre inscrito y para los secretarios los dos que le sigan.

En las que contuvieren mas de tres nombres, se tendrán por valederos los tres primeros inscritos y por nulos todos los restantes.

Los nombres ilegibles se tendrán por nulos.

En cuanto á las faltas ortográficas y leves diferencias en nombres y apellidos, la mesa decidirá, consignando en el acta los hechos, sus resoluciones y las protestas á que dieren lugar.

Art. 42. Cuando se encontraren dobladas juntamente dos ó mas papeletas, si fueren idénticas, se contarán como una sola; pero si hubiere entre ellas algunas diferencia esencial, se anularán todas, consignándose en el acta.

Art. 43. La mesa decidirá los casos no previstos en la ley por lo que respecta á la validez de las papeletas, consignando siempre en el acta todas sus resoluciones.

Art. 44. Terminada la lectura de las papeletas, la resolución de los casos dudosos y admitidas las protestas á que hubiere lugar, se procederá al recuento de votos después de haber preguntado el presidente por tres veces consecutivas en alta voz: «Hay protesta que hacer contra el escrutinio?»

Art. 45. Cada escrutador hará el recuento de los votos que anote; y luego que se hubiesen confrontado entre sí los resultados de aquellos que llevaron una misma votación y estén de acuerdo, pasarán sus notas los que anotaron votos para presidente á los que los anotaban para secretarios, y reciprocamente.

De acuerdo el presidente y los cuatro escrutadores interinos, se estenderá la lista de los que hubieren obtenido votos para presidente y secretarios, por orden de mayor á menor y sin omitir ninguno.

Art. 46. Estas listas se leerán en voz alta por uno de los escrutadores, verificado lo cual, el concejal ó alcalde de barrio que presida, proclamará presidente del colegio electoral al elector que para este cargo hubiere obtenido mayor número de votos, y secretarios escrutadores á los cuatro que hubiesen obtenido también mayor número de sufragios.

Art. 47. Hecha la proclamación de los elegidos, se contarán públicamente las papeletas de los votos, y se quemarán acto continuo, excepto aquellas sobre las cuales haya reclamación, después de confrontar su número con el que arrojen los anotados como votantes en la lista enumerada.

Art. 48. Si despues de quemadas las papeletas, el presidente ó alguno de los secretarios no se hallaren presentes en el local de la elección al tiempo de proclamárseles, serán avisados á domicilio, y si no se presentasen en término de media hora, se entenderán que renuncian, y se tendrán por elegidos los que para el cargo respectivo hubieren obtenido la votación inmediata en número y se hallaren en el local.

Art. 49. El presidente de la junta preparatoria dará posesian de sus cargos al presidente y escrutadores elegidos, declarando constituido el colegio electoral, y retirándose si no fuera elector del mismo.

Art. 50. El presidente y secretarios escrutadores interinos redactarán y firmarán el acta de la junta preparatoria y la depositarán en la secretaría del ayuntamiento antes de las once de la mañana del dia siguiente, donde podrán examinarla los electores que quisieren.

Art. 51. Constituido al dia siguiente el colegio electoral á las nueve de la mañana, su presidente declarará que se empieza la votación para cargos municipales.

Art. 52. Para votar irán los electores acercándose uno á uno sucesivamente á la mesa, y entregarán al presidente la papeleta, que llevarán escrita en papel blanco, ó escribirán, ó harán escribir á persona de confianza en el local.

Art. 53. El presidente leerá en voz alta el nombre del votante en la cédula de vecindad, que deberá exhibir aquel, y le será devuelta después de sellada en el reverso y de anotarse por un secretario la palabra votó en la segunda casilla correspondiente á su nombre en la lista numerada; y en seguida depositarán en la urna la papeleta de votación á presencia del elector.

Art. 54. Las papeletas contendrán solamente los nombres de los concejales que hayan de elegirse en el distrito ó colegio, conforme á la división prevenida en el art. 24.

Art. 55. A las cuatro en punto de la tarde se procederá al escrutinio como se previene en los arts. 39, 40, 41 y 42, encargándose dos secretarios de anotar separadamente los votos de cada candidato.

(Continuará.)

